

REF.: **Cumple acuerdo que pone término a concesiones** de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Coyhaique y Villarrica - Pucón, por aceptación de renuncia.

RESOLUCION EXENTA N° 456 /

SANTIAGO, 06 JUL 2018

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) Los artículos 12º letra e), 14º bis letra c), y 21º N°3, de la Ley N°18.838;
- c) Lo previsto en el artículo 12º del Código Civil;
- d) Que **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, es titular de cuatro concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF; en las localidades de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, otorgada de conformidad con el artículo 2º, letra b) de la Ley N°17.377 de 1970; en la localidad de La Calera, otorgada por Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°156, de 21 de marzo de 2013; en la localidad de La Ligua, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 06 de enero de 2006, ambas de la Región de Valparaíso; y en las localidades de Villarrica y Pucón, otorgada por Resolución CNTV N°46, de 05 de noviembre de 2007, modificada por Resolución CNTV N°34, de 16 de junio de 2008, Región de La Araucanía, autorizada previamente su transferencia a través de la Resolución Exenta CNTV N°372, de 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular mediante Resolución N°01, de 15 de marzo de 2017;
- e) La solicitud de renuncia explícita presentada por la concesionaria **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, según ingreso CNTV N°559, de 09 de marzo de 2018;

f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión 18 de junio de 2018;

g) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

I. Que **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, es titular de cuatro concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF; en las localidades de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, otorgada de conformidad con el artículo 2°, letra b) de la Ley N°17.377 de 1970; en la localidad de La Calera, otorgada por Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°156, de 21 de marzo de 2013; en la localidad de La Ligua, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 06 de enero de 2006, ambas de la Región de Valparaíso; y en las localidades de Villarrica y Pucón, otorgada por Resolución CNTV N°46, de 05 de noviembre de 2007, modificada por Resolución CNTV N°34, de 16 de junio de 2008, Región de La Araucanía, autorizada previamente su transferencia a través de la Resolución Exenta CNTV N°372, de 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular mediante Resolución N°01, de 15 de marzo de 2017.

II. Que la concesionaria, **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, según ingreso CNTV N°559, de 09 de marzo de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión tuviera a bien aceptar la renuncia de cuatro concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, La Calera y La Ligua, ambas en la Región de Valparaíso y Villarrica-Pucón, Región de La Araucanía. Además, obran antecedentes suficientes para acoger las renunciaciones en las localidades de Villarrica-Pucón, Región de La Araucanía y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.,

III. Que en Sesión de Consejo de fecha 18 de junio de 2018, se tomó conocimiento de la solicitud de renuncia de **UCVTV SpA.**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó aceptar la renuncia voluntaria de dos concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Villarrica y Pucón, Región de La Araucanía y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**RESUELVO:**

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 18 de junio de 2018, que dispone poner término a dos concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, para las localidades de Villarrica y Pucón, Región de La Araucanía, y Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por aceptación de renuncia, individualizadas en el Visto d) y Considerando I.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**ANDRÉS EGAÑA RESPALDIZA**  
Presidente (S)  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/RTLD/lop.